



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 892-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 3 de agosto de 2015**

Visto, la solicitud de Reg. N° 00033331-2014, de fecha 19 de junio del 2014, presentado por doña INES SALLAGO CHANTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña INES SALLAGO CHANTA, solicita se rectifique sus datos personales, en su Título de Propiedad, dado que su primer apellido es Sallago y el número del DNI es 02827852;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 217-2015-OAH/MPP su fecha 08 de julio del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 00398-1989 con fecha 13 de marzo de 1989, del predio N° 10 Manzana "B2" del Asentamiento Humano Los Algarrobos, a favor de la solicitante y del señor Gregorio García Saavedra, habiéndose consignado errado el número del documento de identidad y el primer apellido de la solicitante, el mismo que al momento de solicitar su inscripción en la SUNARP fue observado, al detectar dicho error, precisando que el título:

DICE:

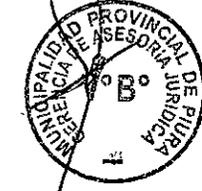
GREGORIO GARCIA SAAVEDRA
DNI N° 02611222
INES SAYAGO CHANTA
DNI N° 6159315
Mza. "B2" Lote N° 10 A.H. "LOS ALGARROBOS"

DEBE DECIR:

GREGORIO GARCIA SAAVEDRA
DNI N° 02611222
INES SALLAGO CHANTA
DNI N° 02827852
Mza. "B2" Lote N° 10 A.H. "LOS ALGARROBOS"

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e



inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0589-2015-G.TyT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 1409-2015-GAJ/MPP de fecha 17 de julio del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de julio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña INES SALLAGO CHANTA; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 00398 con fecha 13 de marzo de 1989, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:

GREGORIO GARCIA SAAVEDRA
DNI N° 02611222

INES SALLAGO CHANTA
DNI N° 02827852

Mza. "B2" Lote N° 10 A.H. "LOS ALGARROBOS"

Ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la SUNARP y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martelo
Dr. Oscar Raúl Miranda Martelo
ALCALDE

